



RESOLUCION No. SCV-INC-DNASD-SAS-14-

0030658

AB. VÍCTOR ANCHUNDIA PLACES
INTENDENTE NACIONAL DE COMPAÑÍAS

CONSIDERANDO:

QUE el 3 de octubre de 2014, se ha otorgado ante el Notario Sexto del cantón Quito, la escritura pública de disminución de capital y reforma del estatuto de la compañía **SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y PERSONAL S.A. (SEMAPESA)**;

QUE la Dirección Nacional de Inspección, Control Auditoría e Intervención ha emitido informe favorable **SCV.INC.DNICAI.14.660** de 19 de diciembre de 2014, para la aprobación solicitada;

QUE la Subdirección de Actos Societarios ha emitido informe favorable **SCV-INC-DNASD-SAS-14-01005** de 20 de diciembre de 2014, para la aprobación solicitada;

En ejercicio de las atribuciones delegadas por el Superintendente de Compañías y Valores mediante Resoluciones ADM-08398 de 5 de septiembre de 2008, ADM 08458 de 24 de septiembre de 2008, ADM 14-002 de 6 de febrero de 2014; y, MRL-2014-0009 de 15 de enero de 2014;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR: a) la disminución del capital suscrito de la compañía **SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y PERSONAL S.A. (SEMAPESA)** en **SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, con lo que dicho capital queda establecido en la suma de **TRESCIENTOS DOCE MIL CUATROCIENTOS VEINTITRÉS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** dividido en **SIETE MILLONES OCHOCIENTAS DIEZ MIL QUINIENTAS SETENTA Y CINCO** acciones de **CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR** cada una de ellas; y b) la reforma del estatuto como consecuencia de la disminución de capital.

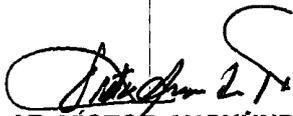
ARTÍCULO SEGUNDO.- ORDENAR que un extracto de la respectiva escritura pública se publique por tres días consecutivos, en el portal web institucional de la Superintendencia de Compañías y Valores, a fin de que quienes se consideren con derecho para oponerse a la inscripción de estos actos, presenten su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía para su correspondiente trámite en la forma y términos señalados en los artículos 87, 88, 89 y 90 de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, tome nota del contenido de la presente Resolución y sienta razón de esta anotación; b) Que el Notario ante el cual se otorgó la escritura de constitución de la compañía tome nota del contenido de la presente Resolución al margen de la matriz. Cumplido, sienta razón de lo actuado; y, c) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio de la compañía inscriba la referida escritura junto con la presente Resolución, archive una copia de dicha escritura y devuelva las restantes con la razón de la inscripción que se ordena.

CUMPLIDO, vuelva al expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías y Valores, en Guayaquil a

23 DIC 2014


AB. VÍCTOR ANCHUNDIA PLACES
INTENDENTE NACIONAL DE COMPAÑÍAS



ERS/AMR
Exp. 58949
Trámite # 52732 (2014)